

6 OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ria, pueden producirse los mayores efectos.

Se examinarán finalmente los móviles de aquella mecánica de que dimanán las leyes á las cuales se atribuye la facultad de *ejecutarse de sí mismas*, en virtud de aquel acertado enlace que un hábil legislador forma entre el interes y la obligacion.

TEORIA

DE LAS RECOMPENSAS.

LIBRO PRIMERO.

DE LAS RECOMPENSAS EN GENERAL.

CAPITULO PRIMERO.

Definiciones y distinciones.

UNA recompensa es una porcion de la *materia del bien* (1), acordada en consideracion de un servicio real ó supuesto.

(1) *Materia del bien* : es la palabra propia y necesaria; no se da *el bien*, sino una porcion de la *materia del bien*. Es menester distinguir la causa y el efecto, como en la quimica se distingue el calórico

La noción de la recompensa comprende pues necesariamente la noción del servicio; y el servicio mismo es algún bien real ó supuesto, hecho á la parte que se reputa le ha recibido.

y el calor. Si no nos sujetamos siempre á esta distincion, es preciso á lo ménos el haberla indicado.

La materia del bien abraza quanto es medio de gusto ó exencion de pena; porque es necesario ir á parar en esto siempre para tener ideas claras. El *bien moral* y el *mal moral* son unos términos abstractos que no significan nada mas que unas causas eficientes de penas y gustos, causas ciertas ó eventuales, inmediatas ó distantes.

Para la necesidad de la exactitud en el lenguaje, no me remitiré á Locke ni Condillac, sino á un poeta frances que ha presentado esta idea bajo la mas acertada imágen.

Le grand art de penser tient à l'art du langage.
Le labyrinthe obscur d'une langue sauvage
Sert d'asile aux erreurs. La langue, en s'épurant,
Présente aux vérités un voile transparent.
Tel d'un limon grossier le fleuve qui s'épure,
Dans un brillant cristal réfléchit la nature.

THOMAS, *Pierre I^{er}*, Chant III.

Antes de tratar de las recompensas, es necesario pues formarse una general idea de los servicios.

Los *servicios* (entiendo los que son el objeto de la legislacion) se dividen en tres clases: 1º servicios arreglados; 2º servicios ocasionales; 3º servicios extraordinarios.

I.

Servicios arreglados: los que los empleados públicos están obligados á hacer en virtud de sus cargos, en todos los ramos de administracion.

II.

Servicios ocasionales: los que se piden por el gobierno á individuos diferentes de los empleados públicos, especialmente en materia de justicia y policia, como la denunciacion y perseguimiento de los delitos, los testimonios jurídicos, embargos de los acusados, etc. Pueden agregarse á la misma especie los socorros dados en los incendios,

inundaciones, y naufragios; porque estos servicios se prestan efectivamente al estado, supuesto que corre de su cargo la comun salvaguardia.

III.

Servicios extraordinarios: los que suponen, por parte del que los hace, algunos distinguidos talentos, virtudes raras, ó alguna circunstancia particular que le ha ofrecido ocasion para ellos.

Pueden comprenderse bajo esta especie:

1º Los servicios hechos al estado por medio de algunas nuevas miras que perfeccionan las operaciones del gobierno en los diferentes ramos suyos: las invenciones importantes en el arte militar, en la arquitectura naval, y modo de administrar la justicia, policia, rentas públicas, y educacion.

2º Los servicios hechos en tiempo de guerra, cogiendo ó destruyendo una considerable porcion de las fuerzas del enemigo, ó salvando las del estado.

3º Los servicios ministeriales que han

impedido ó terminado las calamidades de la guerra, ó efectuado acertadas alianzas.

4º Los descubrimientos de una mayor importancia para el aumento de la riqueza nacional: nuevos métodos para abreviar el trabajo: introduccion de nuevos ramos de industria.

5º Los descubrimientos en las ciencias, que, sin ser capaces de una inmediata aplicacion á las artes, estienden la esfera especulativa del entendimiento humano.

6º Los hechos famosos, y extraordinarios esfuerzos de virtud, en los que conviene considerar, ademas del inmediato servicio, el influjo suyo sobre el ejemplo, y el cultivo de las disposiciones morales.

Este es el campo de los servicios; y este tambien el de las recompensas.

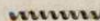
Con respecto á estas, la division mas importante es la siguiente: las unas son *ocasionales*, y las otras *permanentes*: las primeras son unos actos particulares; y las segundas son algunos establecimientos públicos. Se

aplican las recompensas ocasionales, segun el tiempo y sucesos, á un individuo, ó á muchos, por un hecho separado, por un servicio específico. Las otras están constituidas sobre un fondo general para un indefinido número de personas, y para una sucesion de servicios. Tales son las fundaciones religiosas, militares, y académicas.

Es necesario aplicar á estas recompensas de institucion, mas principalmente, algunas máximas y reglas, á causa de la estension suya, y de la duracion de sus efectos. Las recompensas ocasionales no tienen mas que efectos limitados y pasajeros; y no son en ellas de tanta consecuencia los errores.

El mayor uso de la materia de la recompensa es el que se verifica en las transacciones entre particulares. En materia de servicios personales, dimanados de un convenio, la paga dada al que los hace es la recompensa suya. Pues bien, el público, es decir, el gobierno por cuenta del público, necesita de una porcion de servicios cabalmente semejantes á aquellos de que puede necesitar

un particular: por lo que el modo mas provechoso de emplear la materia del bien, aun en el ordinario curso del comercio, está dentro de la esfera de la política, y reclama la atencion del legislador.



CAPITULO II.

Fondo de la recompensa.

TODAS las modificaciones de la *materia del bien* pueden ir revestidas con la calidad remuneratoria: la misma propiedad tienen todas las modificaciones de la *materia del mal*. Parece esto una paradoja desde luego; pero se desvanece la paradoja, desde que se considera que la exencion de un mal puede constituir una recompensa, no ménos que la dádiva de un bien positivo.

El fondo de la recompensa abraza cuatro divisiones: 1º la materia de la riqueza; 2º el honor; 3º el poder; 4º las exenciones. En

cuanto al gusto propiamente dicho, no le pertenece al gobierno político el darle en especie, aunque él está dependiente del gobierno doméstico ó de la educacion.

1º *La materia de la riqueza.* Los valores pecuniarios son el fondo mas comun de la recompensa, y el mas conducente, como lo harémos ver mas adelante.

2º *El honor.* Este es capaz de un sinnúmero de modificaciones. Hay honores que tienen una particular denominacion, como los titulos de cargos y dignidades. Los hay hereditarios que confieren á los individuos una condicion distinta, una clase superior á la comun; tal es la nobleza. Tambien hay honores que carecen de propia denominacion, y que no confieren título particular ninguno, como estatuas, medallas, gracias públicas, despues de resplandecientes acciones, en nombre del soberano, ó del cuerpo legislativo.

Una escala graduada de clases es una bellísima institucion, por mas que digan los estremados partidarios de la igualdad. Para

demostrar esta proposicion, seria menester nada ménos que componer un tratado de las máximas constitucionales, es decir, de la distribucion de los poderes políticos. Debo pues ceñirme aqui á algunas reflexiones generales. El instituir una diversidad de clases, es crear un nuevo fondo de recompensas, por medio de un impuesto sobre el honor, impuesto casi imperceptible á la vista de los que le pagan. Es aumentar la fuerza del gobierno por medio de un influjo dulce y atractivo, muy diferente de aquel poder coercitivo, tan espuesto á violentas oposiciones. Es acrecentar la suma de los gozos humanos. Es abrir nuevas perspectivas á la esperanza, el mas precioso bien de todos. Es hacer nacer en los corazones otra ambicion muy diferente de la de la fortuna. Es fomentar la emulacion, medio tan eficaz y suave para producir todas las apetecibles prendas. No hablo ahora de los abusos, los cuales no son inseparables de la cosa misma; y digo únicamente que esta fuente es excelente, parti-

cularmente cuando los ascensos graduales dependen de los servicios.

Se ha practicado en todos tiempos esta especie de subordinacion entre los militares. Del soldado al general, están graduados regularmente los escalones. Pero el objeto principal no es el honor, sino el poder. Superioridad de grado da á conocer superioridad de mando. El honor que acompaña á la autoridad, no es sino una consecuencia accesoria suya.

Catalina II de Rusia trasplantó este arreglo del ramo militar al civil; y estableció ella una distribucion de puestos que corresponde á los grados del ejército. Los secretarios, jueces, médicos, académicos, y todos los empleados públicos están sugetos á un ascenso gradual que los tiene en un estado de dependencia y esperanza con relacion á todos los pasos de la carrera suya. Es una invencion política, comparable con los mas sabios descubrimientos de las artes hechos en nuestro siglo. El nacimiento ha perdido sin ruido la mayor parte de sus prerogativas. El primero en no-

bleza y opulencia está obligado á comenzar por el último puesto, y recibir de grado en grado el título del soberano, sin el que se queda él atras, y se ve adelantado por obscuros hombres. Esté móvil es tanto mas eficaz cuanto él es suave; y la simple suspension de la recompensa hace veces de pena.

Por otra parte, la traslacion de los grados militares al ramo civil ha dado nuevo aumento á la consideracion de este. Es un ingenioso artificio para triunfar de aquel bárbaro menosprecio de los cargos civiles que reina en todos los estados militares. La asimilacion de los grados acarrea la asimilacion del respeto. Desde cuya época se ha visto que la nobleza abrazaba muy diligente los empleos que ella habia despreciado.

Las órdenes de caballeria se presentan, como unos fragmentos fluctuantes, separados de un sistema regular de recompensas honoríficas.

Hay estados en los que se ha fundado una orden de caballería bajo el nombre de *Orden del Mérito*: parece desde luego inventado

este nombre como por mofa para ridiculizar todas las demas : pero no hay semejante cosa ; la ridiculez , si la hay , recae sobre el mérito ; porque esta órden es la ménos distinguida ; no aspira á ella la nobleza ; y seria una cosa derogatoria del nacimiento semejante órden , que no es sino el premio de los servicios.

¿ Son las órdenes mayores de caballería unas recompensas , quiero decir , unas recompensas públicas ? esto no está bien resuelto. La naturaleza suya es bastante dudosa. Es una condecoracion que á veces se da despues de resplandecientes acciones , pero casi siempre á los cortesanos , grandes , y á los que forman la compañía del príncipe , con el fin de aumentar la pompa de su corte. El mérito probado consiste en haber sabido congraciarse con el monarca. Pero si las personas así condecoradas reclaman algunas distinciones sociales , y si todos deben cederles el puesto , ¿ no seria necesaria alguna razon pública sobre que fundar esta preeminencia ¿ Se debe imponer á la sociedad la obligacion

del respeto en favor de un sugeto , si no ha prestado servicio ninguno que justifique semejante homenaje ? ¿ No es el soberano un mal administrador de un arbitrio , que , bien dirigido , podria ser tan lucrativo ? Volverémos á tocar esta materia.

3º *El poder.* Este objeto mayor de la ambicion humana no pertenece directamente á la materia presente. El poder se instituyó con miras muy diferentes del fin de las recompensas remuneratorias : y las reglas que deben servir de norma para distribuirle y arreglarle , forman las basas del código constitucional. No es el *mérito* la única consideracion que deba determinarnos. Hay poderes hereditarios en muchas formas de gobierno ; y la esperiencia ha demostrado la sabiduría de esta institucion , que parece tan absurda bajo un cierto aspecto.

En un estado monárquico , por ejemplo , son tan grandes los peligros de la eleccion , que han debido vincular la suprema potestad á alguna circunstancia mas palpable , y ménos controvertible que el mérito de los can-

didatos. En un gobierno misto, si se tiene una superior magistratura, un cuerpo de nobles revestidos con ciertos poderes, y destinados á equilibrar los del rey y los del pueblo, es necesario que este cuerpo sea numeroso; y cuanto mas numeroso es, tanto ménos es capaz de aquella especie de eleccion, que supone un relevante mérito personal.

El *poder*, en cuantos casos podemos aplicarle sin inconveniente ninguno al objeto de la recompensa, debe tener este destino.

La dificultad estriba en designar un acto ó suceso que prueben la idoneidad del individuo. Pero ¿cuantas prendas no son de requisito, tocante á los cargos públicos, que no podrian probarse con ningun acto particular? Sin ello, podrian conferirse los mas de los empleos como una positiva recompensa de un determinado servicio.

No tendria la gaceta del gobierno mas que insertar avisos por el tenor siguiente: — «El artista que presente el cuño mas perfecto, tendrá la superintendencia de la moneda.— Cualquiera que presente el modelo de la mejor

pieza de artillería, ocupará el primer puesto de este ramo.—El arquitecto que construya el modelo de un navío superior en ligereza ó en medios ofensivos y defensivos, tendrá la suprema inspeccion de las construcciones navales.—El autor que componga el mejor tratado sobre el comercio, rentas públicas, ó arte militar, obtendrá un empleo en la junta de comercio, consejo de hacienda, ó de guerra. — El que haya compuesto la mejor obra sobre las leyes, será canciller del reino.»

Seduce esta idea en el primer momento: pero por poco que se reflexione en ella, se descubre bien presto que es mas especiosa que sólida. ¿Porqué? porque no es cosa rara que el sugeto, dotado de las requeridas prendas en un superior grado, esté destituido de otras muchas igualmente indispensables.

Por otra parte, hay casos, y aun de suma importancia, en que hay falta de pruebas. En un dilatado periodo de tranquilidad; qué podría hacer un oficial que pudiese demostrar la

capacidad suya para mandar un ejército? Consideréense las prendas mas necesarias, la serenidad, vastas concepciones, prevision, actividad, genial autoridad, etc., ¿con qué actos específicos probaria que las posee un oficial que no ha visto servicio? Hay precision de hacer un juicio conjetural sobre ello. El mejor fundado resulta de sus hábitos é inclinacion á la profesion, y particularmente del aprecio de los que siguen la misma carrera que él. Se ha formado la opinion de estos en virtud de infinitas observaciones, que dependen del conjunto de la conducta de semejante oficial.

El *discernimiento*, este arte de juzgar de la aptitud de un individuo para tal ó cual empleo, es una calidad rara, á la que es imposible dar el socorro de ninguna regla general.

Poco se adelantaria en este dificultoso arte, haciendo un catálogo de las *indicaciones de talento ó idoneidad* con respecto á los diversos empleos (1).

(1) Para esplanar el pensamiento del autor, habia

Exenciones. — El legislador crea dos especies de males: instituye penas contra los delitos: é impone gravosas obligaciones á los

preparado yo una nota en que reunia muchos rasgos de aquel tacto fino y pronto que hace adivinar algunas ocultas prendas. Me limito á uno solo para no hacer muy larga una digresion. Un sugeto, muy versado en las anécdotas de la corte de Rusia, me contó en S. Petersburgo el origen de la fortuna y ascensos del canciller mayor Besborodko. Hallándose todavía en los empleos inferiores de la cancilleria, un dia en que él habia presentado muchos ukases á la emperatriz (Catalina II), echó de ver que se le habia olvidado componer uno que ella le habia recomendado muy particularmente. Despues de un momento de espanto, toma Besborodko su resolucion, y aparenta leer el recomendado ukase, aunque no tenia sino un pliego de papel blanco en la mano. Quedó tan satisfecha de esta estension la emperatriz, que quiso firmar inmediatamente. Se vió el desconcertado oficial en la necesidad de confesar la falta suya: pero ménos ofendida la emperatriz de aquella especie de impostura que pasmada de la presencia de ánimo que ella suponía, no tardó en colocarle como gefe de la oficina en que él era subalterno.



diversos miembros de la sociedad. Luego le es posible tener dos suertes de exenciones: exencion de penas incurridas, y exencion de un gravámen público.

La exencion de una pena ya encurrida es un perdon; y á veces se ha acordado los perdones á modo de recompensas, esto es, en atencion á varios servicios hechos. Semejantes actos de favor no pueden preverse por la ley, son un efecto de la potestad prudencial dejada al soberano.

Pero hay leyes que conceden la exencion de las penas con anticipacion, es decir, ántes que se haya incurrido en la pena: tal es en Inglaterra lo que se llama el *beneficio de clerecía* (1). En los tiempos en que el príncipe era débil y la iglesia poderosa, obtuvo el clero una exencion de todas las penas capitales, y de otras muchas especies en todos los casos (2).

(1) Tom. II, lib. V, *Teoria de las Penas, Felonía*.

(2) En Polonia, los hidalgos pobres entraban al servicio de los grandes; ocupaban sin escrúpulo los

La nobleza imitó al clero; y se halló revestida, en casi toda la Europa, con inmunidades de esta especie. La antigua Roma habia dado el ejemplo. No se podia dar muerte á un ciudadano; y convencido Verres de crímenes atroces, se libró con ir á gozar en el destierro del fruto de sus latrocinios.

Cuando la imperatriz de Rusia, Catalina II, juntó á los diputados de todas las provincias de sus vastos dominios, para darles la aparienciá de concurrir á la formacion de un código de leyes (especie de parodia de los estados libres, que tenia sin embargo su utilidad, y que podia concurrir á difundir algunas ideas liberales), acordó á estos diputados entre otros fueros, una exencion de toda pena corporal, excepto el caso de lesa magestad. Esta especie de distincion, que apenas podia imaginarse mas que en una nacion

empleos domésticos reputados como los ménos honorosos entre nosotros, y se apegaban mas particularmente á una sola distincion que los distinguia de los esclavos: era la de no recibir palos mas que tendidos en un colchon.

que sale de la barbarie, llevaba sin duda el objeto de realzarlos á su propia vista, y darles una magestad personal aun mas allá del tiempo del ministerio suyo.

Las exenciones de un gravámen público son unas dispensaciones de algun servicio reputado como oneroso.

El *descubrirse* en presencia del soberano es un servicio de respeto establecido por el uso en toda la Europa. En España, ciertas familias de la nobleza gozan del privilegio de cubrirse delante del rey. El gefe de la familia Courcy (1), en Irlanda, goza de una exencion semejante, antiguamente acordada en recompensa de un servicio.

Por un estatuto británico, el que coge y persigue hasta la conviccion á un delincuente de una cierta clase, recibe entre otras recompensas la exencion de los oficios parroquiales, con la facultad de transferirla á otro.

Cuanto mas duras son las leyes, tanto

(1) Baron de Kinsale.

mas abundante es el fondo de las recompensas por exencion. Pueden formarle con restituciones, y actos de justicia, dando á los unos lo que habria de dejarse á todos; ó dando condicionalmente lo que habria de darse gratuitamente. Cuanto mas injustos hemos sido por mayor, tanto mas generosos podemos ser por menor. El gobierno opresivo de un monarca se convierte en una mina de oro para el sucesor suyo. Las buenas obras de los antepasados en la iglesia, y las malas de los mismos en el Estado, aumentan los tesoros de los herederos suyos. El simple don de la libertad es una distinguidísima recompensa en Rusia y Polonia. Un tirano puede recompensar haciendo ménos mal. No es una pura chanza la fábula del lobo y de la cigüeña.

Digamos una palabra sobre el último artículo de las recompensas, los *gustos*. Podemos aplicar la pena en especie á quien queramos, y casi en todo género. Pero en orden al gusto, no dispone de él tan fácilmente el legislador, el cual no puede darle mas que dando los medios que le proporcionan, es

decir, la materia de la riqueza que cada uno convierte segun su voluntad.

En algunas naciones bárbaras ó medio cultas, discurrió la política pagar los servicios de los guerreros con los favores de las mugeres. Parece que Helvecio da risueño la aprobacion suya á este medio de estimular el valor. Le había inducido á este error quizas Montesquieu, el que, hablando de los Samnites, entre quienes el jóven declarado por mejor de todos tomaba por muger á la que mas se le antojaba, añade: *semejante estilo debia producir efectos admirables*. Filósofos llenos de humanidad, ámbos buenos maridos y padres, ámbos elocuentes contra la esclavitud, ¿ como pudieron celebrar una ley que supone esclava la mejor mitad del género humano? ¿ Como se olvidaron de que unos favores que no eran debidos á una libre eleccion, y que el corazon miraba con repugnancia quizas, presentaban la idea de una muger envilecida, mas bien que de un héroe recompensado? ¿ Podia abatirse el guerrero cubierto con las palmas de la gloria, hasta

el papel de raptor? Y si él se desdeñaba de este bárbaro derecho, no era la generosidad suya una satira de la ley (1)?

Voltaire cuenta cándidamente que en la primera representacion de una tragedia suya el auditorio, que vió al autor en el aposento de una jóven duqueza peregrinamente hermosa, exigió que ella le diese un beso, como en desempeño de la gratitud pública. La víctima, segun parece, no mostraba repugnancia ninguna al sacrificio; participaba ella de la admiracion general: y creo que, sin deliberacion de magistrados, podemos fiarnos en el entusiasmo del sexo, y pasion suya á la gloria en orden á las preferencias que pueden avivar el valor é ingenio en la carrera de los acasos y talentos.

(1) En el Alcoran, permite Mahoma á los sectarios suyos, que al número de sus concubinas puedan añadir cuantas cautivas hagan ellos en la guerra. No hacian este uso de la victoria los Cipiones y Bayardos. Esta diferencia va de la barbaridad á la cultura.

CAPITULO III.

De los casos en que se combinan la pena y recompensa.

HAY casos en que no es necesario emplear la pena sola, ni la recompensa sola; conviene coligar las fuerzas suyas: en cuyo caso dice la ley al ciudadano: «obedece, y tendrás tal recompensa: desobedece, y padecerás cual pena.»

Esta union de los dos medios conviene mas particularmente en los casos, en que el servicio que la ley exige depende de un escaso número de individuos, en virtud de la particular posicion suya. — Si se trata, por ejemplo, de coger á un delincuente en el momento del crimen, denunciarle á la justicia, perseguirle, etc., es bueno, para asegurarse de que se hará el servicio, el juntar una pena para la omision con una recompensa para la ejecucion.

Es útil de dos modos la pena en estos casos: desde luego, á causa de su propia

fuerza; y en seguida, porque ella sostiene el valor de la recompensa. La opinion pública es poco favorable á los que, por estos servicios jurídicos, aceptan algunos ofrecimientos lucrativos; añádase á ello un motivo penal, y será ménos rigida la opinion pública. El que persigue á un delincuente con la mira de tener algun provecho, se hace odioso al parecer, y el que le persigue con la de salvarse de una pena, tiene visos de escusable á lo ménos. Dicen que es un afecto natural el deseo de la propia conservacion, pero no le dan la misma aprobacion en este caso. Esta preocupacion es perjudicial, pero ella existe; y es menester tratar las opiniones con arreglo á lo que ellas son, y no con arreglo á lo que habrian de ser. No es el único caso en que los hombres exigen que se violenten las inclinaciones suyas, para tener la libertad de conformarse con ellas.

Una de las escuelas reales de Inglaterra me suministra un ejemplo que es digno de conocerse. Colocados todos los escolares de la misma clase alrededor del maestro dan

principio á un ejercicio. Si el primero hace una falta, reparándola el segundo ocupa el puesto suyo. Si este segundo no echa de ver la falta, ó no sabe corregirla, pasa el privilegio al tercero, y así consecutivamente. Esta prioridad confiere algunas lisongeras distinciones.

Aquí se ve la provechosa combinacion de los dos móviles. Pena para la falta, y pérdida de puesto.—Recompensa para la delacion de esta falta, y adquisicion de este mismo puesto.— Pena para la no-delacion, y pérdida de puesto como por la falta misma.

Si quisieran inducir al jóven escolar á denunciar la falta de su compañero por medio de la única fuerza de la recompensa, la opinion que el interes general engendraria seria poco favorable á la delacion; pero cuando los jóvenes competidores á quienes hacen salir á esta palestra pueden decir en justificacion suya, que ellos no han deprimido á su vecino mas que para no serlo por sí mismos, no es posible hacerles cargo ninguno; todos se entregan sin escrúpulo á las sugerencias de

la ambicion; y lucha el honor con toda su fuerza bajo las banderas de la ley.

Este tan bien imaginado medio para despertar la emulacion, es uno de los beneficios de un colegio numeroso; y las escuelas particulares carecen de un suficiente número de actores para representar esta comedia con acierto.

Los casos mas propicios para la legislacion son aquellos en que de tal suerte se hallan combinados ámbos medios, que la pena resulta inmediatamente de la omision de la obligacion, y la recompensa del desempeño suyo.

Este arreglo presenta la idea de la perfeccion: ¿porqué? porque él agrega á toda la fuerza de la pena la dulzura toda y certidumbre de la recompensa.

Digo la *certidumbre*, lo cual exige una esplikacion. Declárese una pena para tal ó cual caso: el individuo que no puede dejar de saber si él ha incurrido en el castigo, está interesado en ocultar lo que le consta. Declárese, por el contrario, una recompensa:

el mismo individuo se halla interesado en exhibir todas las pruebas necesarias para conseguirla. Así concurren muchas causas á inutilizar la pena; los artificios de la persona interesada, las preocupaciones contra los delatores, las dificultades que los rodean—la recompensa no tiene contra sí ninguna de estas contingencias; obra ella pues con toda la eficacia de la certidumbre.

Antes de una famosa ley de que es deudosa la Inglaterra á M. Burke, los subdelegados del tesoro real estaban encargados, como lo están todavía, de pagar á todos los empleados del gobierno. Era justo que todos fuesen pagados sucesiva y proporcionalmente y con igual prontitud, segun iban entrando los fondos en las cajas. Pero ninguna ley política habia venido en apoyo de esta máxima de igualdad. Los subdelegados se propasaban en los pagamentos á cuantas preferencias es natural suponer. Pagaban primeramente á sus amigos; y podemos imaginar ciertamente que no se olvidaban á sí mismos. Las dilaciones de las pagas ocasionaban quejas continuas.

¿Qué hubiera hecho un legislador comun? Hubiera mandado que cada uno fuese pagado con una relativa igualdad á proporcion de los ingresos: y para revestir el reglamento suyo con algunas formalidades, hubiera añadido alguna pena directa contra los transgresores sin detenerse en si ella seria fácil de eludir. M. Burke obró diferentemente. Formó, para las diversas clases de asalariados, un orden de tabla, en que la preferencia está en razon inversa del valimiento que puede suponerseles. Los subdelegados mismos, con el primer ministro al frente suyo, cierran la marcha, y no pueden cobrar un chelin de la paga suya, hasta que el mas infimo marmiton haya recibido el último cuarto de la suya.

Si él les hubiera permitido pagarse á sí los primeros ordenándoles seguir el orden de la tabla para los inferiores, bajo la pena de perder ellos mismos sus sueldos, — cuantas dificultades, embarazos, y dilaciones! ¿Quien se encargará de tan odiosa delacion? ¿Cuantos pretextos no tendrán ellos para justificarse?

¿Quien tendrá valor para atacar de frente á unos ministros? En el arreglo de M. Burke, hasta que ellos hayan desempeñado su obligación, pierden el goce de su sueldo entero, y le pierden sin embarazos ni diligencia ninguna. Convertido así este sueldo en condicional es en realidad para ellos la recompensa de la exactitud suya en pagar á los demas.

Resumamos los beneficios de esta invencion política.—Dependiendo el situado de la rendicion del servicio, no es ya una gratificacion estéril, sino una verdadera recompensa productiva.—El motivo tiene toda la fuerza propia de la pena, con la suspension del pago que obra como una multa.—El motivo tiene toda la *certidumbre* propia de la recompensa. El derecho de recibir resulta del desempeño del servicio sin medio ninguno jurídico.

~~~~~

## CAPITULO IV.

*De la union del interes con la obligacion, y de las leyes que se ejecutan de sí mismas.*

Lo que hemos dicho en el anterior capítulo nos da la clave de aquellas dos espresiones que se encuentran con tanta frecuencia en los escritores políticos, y que no se han explicado jamas.

I. Es menester, dicen, que el legislador se dedique á *unir el interes con la obligacion*: y lo miran como la obra maestra suya. Pero ¿como se efectúa esta union? ¿Qué cosa la constituye? El imponer una obligacion y aplicar una pena al quebrantamiento suyo, es dar un interes á su desempeño, y aun un interes mas fuerte que el que resulta de una prometida recompensa. No entienden esto sin embargo; porque si fuera suficiente la pena para unir el interes con la obligacion, ¿qué legislador no conseguiria los fines suyos?